



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1204-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, seis de octubre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DISPONER** la reprogramación del uso físico del segundo período vacacional del doctor **Pablo César Medrano Quispe**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido magistrado en los siguientes períodos: i) del **12 al 19 de octubre de 2021**; ii) del **02 al 16 de noviembre de 2021** y iii) del **09 al 15 de diciembre de 2021**.

ENCARGAR en adición de sus funciones a la doctora **Ana Paula Medrano Aliaga**, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba por el período del **12 al 19 de octubre del 2021**.

VISTOS:

Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 07 de setiembre de 2021, presentado por el doctor **Pablo César Medrano Quispe**; Informe Técnico N° 000695-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 24 de setiembre de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 120-2021-P-CSJU/PJ del 17 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los servidores y trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1204-2021-P-CSJU/PJ

menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;

Quinto.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Sexto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 120-2021-P-CSJU/PJ del 17 de febrero de 2021, se **DISPUSO** el uso físico del descanso vacacional del doctor **Pablo César Medrano Quispe**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín por los períodos: i) del 16 al 22 de setiembre de 2021; ii) del 12 al 19 de octubre de 2021; iii) del 10 a 16 de noviembre de 2021 y iv) del 09 al 16 de diciembre de 2021;

Séptimo.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000695-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 24 de setiembre del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que el magistrado antes referido, a través de su Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 07 de setiembre de 2021, por necesidad de servicio, solicita la reprogramación de su **primer, tercer y cuarto período vacacional**, sugiriendo se le conceda la misma;

Octavo.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 1120-2021-P-CSJU/PJ del 24 de setiembre de 2021, se reprogramo las vacaciones del doctor Pablo César Medrano Quispe, en la que se omitió reprogramar el primer periodo vacacional (del 16 al 22 de setiembre del 2021), por lo que es necesario se corrija dicho error y se deje sin efecto legal alguno la Resolución Administrativa N° 1120-2021-P-CSJU/PJ;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N° 1120-2021-P-CSJU/PJ del 24 de setiembre del 2021 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la reprogramación del uso físico del segundo período vacacional del doctor **Pablo César Medrano Quispe**, Juez del Juzgado de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

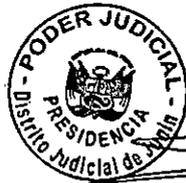
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1204-2021-P-CSJU/PJ

Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido magistrado en los siguientes períodos: i) del **12 al 19 de octubre de 2021**; ii) del **02 al 16 de noviembre de 2021** y iii) del **09 al 15 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR en adición de sus funciones a la doctora **Ana Paula Medrano Aliaga**, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba por el período del 12 al 19 de octubre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN